



RESOLUCIÓN No. SGR-151-2016

SUSANA MARÍA DUEÑAS DE LA TORRE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, del 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 31, del 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 del 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario(a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1008, del 04 de mayo de 2016, se nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos a la Sra. Susana María Dueñas de la Torre;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1 artículo 154 le atribuye: "...1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*".
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, numeral 4 señala como una de las funciones de la gestión de riesgos, fortalecer a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas, capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos;
- QUE,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el literal d) del artículo 11, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 3, establece que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- QUE,** la misión de la Secretaría de Gestión de Riesgos, es liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres.
- QUE,** mediante Acuerdo Ministerial No 1573 del 22 de abril de 2016, se expide la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos, la cual en su art. 2 señala que *"(...) será de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (...)".*
- QUE,** mediante Resolución No. SGR-039-2014 del 03 de junio de 2014 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el cual señala en el artículo 11.2.2 como Atribuciones y Responsabilidades de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos lo siguiente: (...) *"Establecer lineamientos técnicos y generar guías metodológicas, para identificar amenazas de origen natural o antrópico, analizar las vulnerabilidades y establecer niveles de riesgos; (...)".*
- QUE,** mediante memorando SGR-SPREA-2016-0346-M del 27 de septiembre del 2016, dirigido a el Subsecretario de Gestión de Riesgos, el Dr. Mauricio Carvajal Ballesteros, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, Subrogante, remite la *"NORMATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPECTACULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA"*, en el cual pone en conocimiento, análisis y revisión de la Guía para elaborar el Plan de Contingencia para Espectáculo o Eventos de Concentración Masiva.
- QUE,** mediante correo electrónico institucional de octubre 4 de 2016, Eduardo Alfonso Ormaza Valderrama, Asesor de Despacho, indica a la Máxima Autoridad que con los últimos aportes, recomienda autorizar a Jurídico elabore la respectiva Resolución
- QUE,** mediante correo electrónico institucional de octubre 4 de 2016, la Máxima Autoridad Institucional autoriza lo solicitado por el Asesor de Despacho Eduardo Ormaza Valderrama;



En ejercicio de sus facultades legales y en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la *"Normativa de Gestión de Riesgos para la Aplicación en Espectáculos o Eventos de concentración masiva"*, presentado mediante memorando SGR-SPREA-2016-0346-M del 27 de septiembre del 2016.

Artículo 2.- EMITIR la *"Normativa de Gestión de Riesgos para la Aplicación en Espectáculos o Eventos de concentración masiva"*, mismo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, en virtud de sus competencias, atribuciones y responsabilidades la aplicación, socialización, control y monitoreo de la *"Normativa de Gestión de Riesgos para la Aplicación en Espectáculos o Eventos de concentración masiva"*.

Artículo 4.- ACEPTAR las actualizaciones que se realicen a los documentos anexos de la normativa, solicitadas por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

SUSANA MARÍA DUEÑAS DE LA TORRE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS



Samborondón – Ecuador

NORMATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA



INDICE

1. OBJETO.....	4
2. CAMPO DE APLICACIÓN	4
3. MARCO LEGAL	4
3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	4
3.2 LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO.....	5
3.3 REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO.	5
3.4 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)	5
3.5 REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.	6
3.6 LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.....	6
3.7 ACUERDO MINISTERIAL NO. 6987 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, ART. 28	7
4. DEFINICIONES.....	8
5. DISPOSICIONES GENERALES	10
6. ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES	10
6.1 ATRIBUCIONES DEL GAD MUNICIPAL Y METROPOLITANO:	10
6.1.1 CORRESPONDE AL TÉCNICO, LA DIRECCIÓN O UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GAD MUNICIPAL Y METROPOLITANO:	10
6.2 CORRESPONDE A LA INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA	11
6.3 CORRESPONDE AL PROPIETARIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:	11
6.4 CORRESPONDE A LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO	12
6.5 CORRESPONDE A LAS INSTITUCIONES DE RESPUESTA:	14
7. DISPOSICIONES PARA LOS ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA	14
7.1 ESPACIOS PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	15
7.2 SEGURIDAD	15
7.2.1 SEÑALIZACIÓN	15
7.2.2 SEÑALES DE ALARMA.....	16
7.2.3 RUTAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA.....	17
7.2.4 MEDIDAS BÁSICAS	18
7.2.5 PUERTAS Y VENTANAS	18
7.3 BATERÍAS SANITARIAS.....	19
7.4 SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE- HOSPITALARIA	19



8. AFOROS.....	21
8.1 CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS POR EL TOTAL DE AFORO:	21
9. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GAD MUNICIPAL Y METROPOLITANO:.....	22
9.1 EVENTOS: DESDE 20 HASTA 500 PERSONAS.....	22
9.2 EVENTO MESO: DESDE 501 HASTA 1500 PERSONAS.	22
9.3 EVENTO MACRO: DESDE 1501 HASTA 5000 PERSONAS	23
9.4 EVENTO MEGA: MÁS DE 5000 PERSONAS.....	23
10. CONTENIDO BÁSICO DEL PLAN DE CONTINGENCIA.....	24
10.1 CONFORMACIÓN DE PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)	25
10.2 CONFORMACIÓN DE BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS INCLUSIVA DE EMERGENCIAS.....	25
10.2.1 FUNCIONES GENERALES DE LAS BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS INCLUSIVAS.....	26
10.2.2 COMPONENTE DE ATENCIÓN PRE- HOSPITALARIA.	27
10.2.3 COMPONENTE CONTRA INCENDIOS.....	27
10.2.4 COMPONENTE DE EVACUACIÓN.....	27
10.2.5 COMPONENTE DE SEGURIDAD	28
11. ANEXOS.....	28
12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	32
13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	32



1. OBJETO

Esta normativa es de orden público, interés y observancia general, tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas, para realizar todo tipo de espectáculos o eventos de concentración masiva, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores y participantes.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Son sujetos a la presente normativa, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores, demás responsables de escenarios; las personas naturales o jurídicas colectivas e instituciones públicas y privadas que pretendan realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos públicos o privados de concentración masiva, los cuales están clasificados en las siguientes categorías:

Actividades artísticas y culturales: Cine, teatro, conciertos y festivales, conferencias y congresos, espectáculos taurinos, circo, espectáculos al aire y ambulantes, baile y danza, representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclórica, desfiles en la vía pública, cómicos, variedades, espectáculos deportivos, bailes populares, verbenas y similares, fiestas parroquiales, cantonales y provinciales.

Actividades recreativas: Juegos recreativos, atracción de feria, exhibición de animales vivos, actividades de esparcimiento, ocio recreo y diversión, otros similares.

Locales e instalaciones: Salas de concierto, circos permanentes, sala de bailes y fiestas, con o sin espectáculos, café-teatros, galerías, salas de exposiciones y conferencias, museos y bibliotecas, palacios y centros de congresos, convenciones, teatro, cines, auditorios, recintos feriales, parques de atracciones fijos, parques zoológicos, hipódromos, recintos abiertos y semi-abiertos, otros locales o instalaciones similares a los mencionados.

Instalaciones desmontables: Circos, plazas de toros y rodeos, parque de atracciones desmontables, casetas de feria, otras.

Los sujetos a la presente norma están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas, así como a vigilar que sus empleados y colaboradores, acaten lo señalado en sus preceptos.

3. MARCO LEGAL

3.1 Constitución de la República del Ecuador.

Artículo No. 340, incisos 1 y 3

"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo".



"El Sistema se compone de ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte".

Artículo No. 389, inciso 1

El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

3.2 Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Art. 11, literal d

"La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos".

3.3 Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Art. 16.- Ámbito.- Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.

*Art. 20.- De la Organización.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, como órgano rector, **organizará el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, a través de las herramientas reglamentarias o instructivas que se requieran.***

3.4 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 54, literal p

Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:..... p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Art. 55, literal b

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.....b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Art. 60, literal r



Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:.... r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

Art. 84, literal o

Son funciones del gobierno autónomo del distrito autónomo metropolitano:..... o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Art. 90, literal y

Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:.....y) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en el distrito de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia;

3.5 Reglamento de la Ley de Prevención, mitigación y protección contra incendios.

Art. 350.- El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inspección del local;*
- b) Informe favorable de la inspección;*
- c) Copia del RUC; y,*
- d) Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).*

Art. 353.- Se emitirá PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5) siempre y cuando se de cumplimiento con el Art. 350 del presente reglamento.

Art. 354.- Para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos de carácter provisional, presentarán los registros de mantenimiento de estructuras, equipos, maquinarias, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional en la rama, posterior a esto el Cuerpo de Bomberos emitirá el permiso ocasional de funcionamiento.

3.6 Ley Orgánica de discapacidades

Art. 42.- inciso 1

Derecho a la cultura.- *El estado a través de la autoridad competente en cultura garantizará a las personas con discapacidad el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento; así como también apoyará y fomentará la utilización y desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual, implementando mecanismos de accesibilidad.*



3.7 Acuerdo Ministerial No. 6987 del Ministerio del Interior, Art. 28

Art. 28.- Categorías.- Los espectáculos públicos se clasifican en las siguientes categorías:

1) Actividades artísticas y culturales

- a) Cine
- b) Teatro
- c) Conciertos y festivales
- d) Conferencias y congresos
- e) Espectáculos taurinos
- f) Circo
- g) Espectáculos al aire y ambulantes
- h) Baile y danza
- i) Representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas
- j) Desfiles en la vía pública
- k) Cómicos
- l) Variedades
- m) Espectáculos deportivos
- n) Bailes populares
- o) Verbenas y similares
- p) Fiestas parroquiales, cantonales y provinciales

2) Actividades recreativas:

- a) Juegos recreativos,
- b) Atracción de feria,
- c) Exhibición de animales vivos,
- d) Actividades de esparcimiento, ocio recreo y diversión,
- e) Otros similares.

3) Locales e instalaciones:

- a) Salas de concierto
- b) Circos permanentes
- c) Sala de bailes y fiestas, con o sin espectáculos
- d) Café- teatros
- e) Galerías, salas de exposiciones y conferencias
- f) Museos y bibliotecas
- g) Palacios y centros de congresos, convenciones
- h) Teatros
- i) Cines
- j) Auditorios
- k) Recintos feriales
- l) Parques de atracciones fijos
- m) Parques zoológicos
- n) Hipódromos
- o) Recintos abiertos y semi-abiertos
- p) Otros locales o instalaciones similares a los mencionados.

4) Instalaciones desmontables:

- a) Circos,
- b) Plazas de toros y rodeos,
- c) Parque de atracciones desmontables,
- d) Casetas de feria, otras.



Cualquier instalación podrá utilizarse para los espectáculos públicos, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de seguridad en este reglamento y la normativa aplicable.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma y sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones legales, se entenderá por:

Aforo.- Número máximo de asistentes autorizados por evento.

Ambulancia.- Vehículo diseñado y/o acondicionado con equipos de auxilio médico apropiados para la atención pre-hospitalaria y el transporte de personas enfermas y/o heridas.

Área útil.- Área resultante de restar del área total construida, el área no computable (áreas construidas correspondientes a los locales no habitables en subsuelos; escaleras y circulaciones generales de uso comunal, ascensores, ductos de instalaciones y basura, áreas de recolección de basura, bodegas y estacionamientos cubiertos en subsuelo y estacionamientos cubiertos en planta baja).

Área de concentración de víctimas (ACV).- Lugar establecido para efectuar clasificación, estabilización y transporte de las víctimas de un incidente.

Atención Pre-hospitalaria.- Servicio operacional y de coordinación para los problemas médicos urgentes y que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital. La atención pre-hospitalaria debe constituirse en un sistema integrado de servicios médicos de urgencias y no entenderse como un simple servicio de traslado de pacientes en ambulancias, atendidos con preparación mínima.

Autorización.- Acto administrativo que emite la entidad municipal, metropolitana y/o de gobierno, para que una persona natural o jurídica colectiva pueda celebrar un espectáculo o evento de concentración masiva, tales como, actividades artísticas, culturales, actividades recreativas y deportivas, eventos en locales e instalaciones abiertas, semi-abiertas o cerradas y en instalaciones desmontables, en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para la presentación permanente de estos eventos.

Brigadas pre-hospitalarias.- Equipos locales, multidisciplinarios de primera respuesta que brindarán atención en el lugar donde se produzca la emergencia dentro del evento de concentración masiva; estarán conformadas por personal sanitario con experiencia en atención pre-hospitalaria, lo que incluye el manejo de escalas de triage como el triage START (Simple Triage and Rapid Treatment/ Triage simple y tratamiento rápido) y/o RTS (Revised Trauma Score/ Escala de gravedad del trauma).

Desfibrilador.- Aparato que ayuda a restablecer el ritmo cardíaco normal mediante la administración de una descarga eléctrica.

Desfibrilador externo automático.- Equipos electrónicos portátiles dotados de dos electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos y breves de corriente eléctrica a la musculatura cardíaca, a efectos de restablecer el ritmo normal perdido.

Espectáculo o evento de concentración masiva.- Se considera espectáculo o evento de concentración masiva todo acontecimiento organizado con o sin fines de lucro, a fin de congregarse a personas, producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada, para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural o deportiva ofrecida por un empresario, por actores, por artistas



o cualesquiera otros ejecutantes. (Acuerdo Ministerial No. 6987 del Ministerio del Interior, Art. 26)

Espectador.- Asistente a los espectáculos o eventos de concentración masiva.

Operadores de vehículos de emergencia.- Profesionales que acrediten licencia de conducción tipo E o C1, autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador para conducción de vehículos de emergencia, con entrenamiento adicional en lo que se refiere a primeros auxilios, manejo de escenas en situaciones de emergencia, seguridad vial y conducción a la defensiva.

Paramédicos/as.- Técnicos, tecnólogos y/o licenciados con formación en el ámbito de emergencias médicas pre-hospitalarias.

Participante.- Actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y en general, todos aquellos que participen en un espectáculo o evento de concentración masiva, ante los espectadores.

Persona con discapacidad.- Aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas como mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establece el reglamento.

Plan de contingencia.- Documento preventivo, predictivo y reactivo. Presenta una estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas. El plan de contingencia propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de una organización, cuando alguna de sus funciones usuales se ve perjudicada por un factor interno o externo.

Puesto de mando Unificado (PMU).- Fase en la que se reúnen los delegados de las entidades involucradas en la coordinación de la actividad. Normalmente se da inicio a esta fase, una (1) hora antes de la apertura de puertas, aunque este horario puede variar de acuerdo al tipo de evento y a las recomendaciones de los integrantes del PMU.

Soporte vital avanzado.- Atención invasiva que se hace a un paciente y que debe incluir tanto la valoración primaria como secundaria, manejo ventilatorio básico y avanzado de la vía aérea, oxígeno terapia, la desfibrilación automatizada externa, reconocimiento electrocardiográfico, la contención de hemorragias, la inmovilización el traslado de pacientes la reposición de volumen y administración de medicamentos.

Soporte vital básico.- Atención no invasiva que se hace a un paciente que debe incluir la valoración primaria, manejo ventilatorio básico de la vía aérea, oxigenoterapia, la desfibrilación automatizada externa, la contención de la hemorragia, la inmovilización y el traslado de pacientes.

Titular.- Personas naturales o jurídicas colectivas que obtengan el permiso o autorización de la entidad municipal, metropolitana y/o de gobierno y las que presenten avisos para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, en los términos de la presente normativa; así como los que cuenten con la licencia de funcionamiento y aquellas que con el carácter de dependiente, encargado, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la celebración de algún espectáculo o evento de concentración masiva.



Urgencia.- Todo estado patológico de rápida instauración o por accidente fortuito que no pone en riesgo inmediato la vida del paciente, pero que genera la necesidad imperiosa de recibir o brindar atención de salud.

5. DISPOSICIONES GENERALES

La finalidad del presente documento es determinar reglas y mecanismos para la celebración de espectáculos o eventos públicos o privados, recreativos, deportivos y culturales de concentración masiva y garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden público, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y espectadores.

6. ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

La aplicación de esta normativa corresponde en forma enunciativa y no limitativa a entidades públicas y privadas; persona natural y jurídica, como:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano
- Ministerio del Interior /Intendencia General de Policía
- Propietario de la Infraestructura Física
- Organizador del Evento
- Instituciones de Respuesta

6.1 ATRIBUCIONES DEL GAD MUNICIPAL Y METROPOLITANO:

Expedir permiso del uso del suelo para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, en los términos del presente documento.

Revisar las condiciones físicas, constructivas y materiales de los lugares donde se pretendan celebrar espectáculos de concentración masiva, que garanticen el acceso a todos; bajo los preceptos del diseño universal, por conducto de las dependencias correspondientes en los términos de la presente normativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Establecer las condiciones de seguridad pública, tránsito y protección civil en las que se debe dar la celebración de los espectáculos o eventos, en los términos del presente documento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Control de ventas ambulantes en eventos de concentración masiva.

Se deberá coordinar con la agencia de tránsito municipal el control y restricción para el uso de vías que serán aplicados durante la realización del evento de acuerdo al nivel de riesgo que éste conlleve.

6.1.1 CORRESPONDE AL TÉCNICO, LA DIRECCIÓN O UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GAD MUNICIPAL Y METROPOLITANO:

- Junto al Cuerpo de Bomberos expedir el Certificado de Aprobación de los planes de contingencia y de las condiciones de seguridad de los inmuebles e instalaciones donde se pretenda llevar a cabo la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 12.



- Realizar la visita de verificación e inspección necesaria para que puedan obtener el correspondiente "Certificado de Condiciones de Seguridad".
- Debe emitir informes de los planes que se han aprobado de manera trimestral, a la coordinación zonal respectiva de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) sobre los diferentes eventos que se realicen en el territorio.
- Debe revisar anualmente y expedir un listado de las entidades públicas y privadas, donde se puede celebrar actividades de acción masiva; lo cual se notificará a los propietarios de las infraestructuras destinadas a eventos masivos, las mejoras en: servicios básicos, seguridad, infraestructura, señalización, puertas de salida de emergencia, accesibilidad, entre otros que deberán acatar para su funcionamiento.

6.2

CORRESPONDE A LA INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA

- Expedir o revocar mediante oficio los permisos y autorizaciones para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, previa la verificación de licencias de edificabilidad y uso de suelo de los establecimientos destinados a espectáculos de concentración masiva
- Previo a emitir la autorización para la realización de espectáculos o eventos de concentración masiva organizados por personas particulares o empresas públicas o privadas, se deberán exigir a los organizadores, el Plan de Contingencia de los inmuebles e instalaciones donde se pretende llevar a cabo la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva el cual deberá estar debidamente validado por el GAD municipal o metropolitano o la Mesa Técnica de Seguridad o la SGR.
- Determinar la suspensión de espectáculos, eventos de concentración masiva, por exponer a los asistentes en situaciones de riesgo, incumpliendo las disposiciones contenidas en el permiso correspondiente, así como en el presente documento, o en cualquier otra disposición jurídica aplicable a la materia.
- Autorizar los horarios y sus cambios para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad descritas en el plan de contingencia.
- La Intendencia General de Policía realizará las inspecciones de control que considere necesarias a efecto de supervisar que los espectáculos o eventos de concentración masiva se lleven a cabo conforme al permiso o autorización correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de garantizar la seguridad ciudadana.

6.3

CORRESPONDE AL PROPIETARIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Contar con la licencia de edificabilidad y uso de suelo, como establecimiento para eventos de concentración masiva.
- Cumplir con las normas de seguridad nacionales establecidas en la ley contra incendios en instalación, mejoramiento y rehabilitación de Sistemas de combate de incendios, gabinetes contra incendios con sus instalaciones correspondientes de



extinción de incendios, extintores, rutas de evacuación expeditas de escape, señalética en pasillos, escaleras, rampas, luces estroboscópicas, luces de emergencia, planos de evacuación en lugares cercanos a los baños, bares, entre otros.

- El propietario deberá contratar cada 5 años desde el tiempo de la construcción de la infraestructura, una evaluación estructural del mismo para analizar y verificar posibles daños internos y a su vez proceder a un reforzamiento estructural si fuese necesario. Estos estudios deberán enviarse al GAD Municipal y/o Metropolitano de su territorio para el cumplimiento de este ítem. En caso de un sismo de severa magnitud en el territorio se deberá evaluar la infraestructura, inmediatamente después del evento.
- Las instalaciones de la infraestructura deberán contar con los servicios básicos en funcionamiento y accesibilidad para las personas con discapacidad acorde a la norma INEN de accesibilidad a los entornos construidos.
- Previo al alquiler de cualquier infraestructura para el funcionamiento de un evento masivo, el propietario deberá realizar una revisión de: infraestructura física, sistema eléctrico, sistema de alcantarillado y sistema de agua potable para su inmediato mejoramiento y rehabilitación.
- Obtener permiso de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos.
- Respetar el aforo autorizado.
- Tener un plan de emergencia del sitio.

6.4 CORRESPONDE A LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO

Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo espectáculos o eventos de concentración masiva, las siguientes:

- Elaborar y presentar la aprobación de los planes de contingencia para eventos adversos. La puesta en marcha de dichos planes estará bajo su responsabilidad, en caso de ocurrencia de algún evento adverso.
- Obtener el permiso o autorización de la Intendencia General de Policía.
- Vigilar que el espectáculo o evento de concentración masiva, se desarrolle de conformidad con lo manifestado en el permiso o autorización otorgada.
- Colocar en un lugar visible durante la celebración del espectáculo o evento de concentración masiva, la copia del permiso o autorización que la Intendencia General de Policía haya expedido y el plan de contingencia aprobado.
- Respetar los horarios autorizados por la Intendencia General de Policía.
- Para los casos que se requieran, contar con el permiso de la Intendencia General de Policía para expender bebidas alcohólicas en envase plástico abierto o al copeo.
- Disponer los recursos necesarios para gestionar la garantía del orden, seguridad pública, integridad, y salud de los participantes y espectadores, durante la realización del espectáculo o evento de concentración masiva;



- Establecer adecuadas condiciones de desplazamiento y ubicación de las personas con discapacidad debidamente identificadas o señalizadas.
- Evitar que la realización de los espectáculos o eventos de concentración masiva, atenten contra la dignidad de la persona natural y la seguridad tanto de los espectadores y participantes, así como de todos los que intervienen en los mismos.
- Proporcionar suficientes sanitarios higiénicos para ambos sexos, a los participantes y a los espectadores de un espectáculo o evento de concentración masiva, además deberán existir cuartos de baños accesibles para las personas con discapacidad según la norma NTE- INEN-ISO 21542 Accesibilidad del Entorno Construido.
- Prohibir durante la celebración del espectáculo o evento de concentración masiva, las conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la explotación o mendicidad de menores, la prostitución o drogadicción y en general aquellas que pudieran constituir una infracción o delito. Prohibir que los participantes ejecuten o hagan exhibiciones obscenas o se invite a la prostitución o lenocinio, en los términos de la legislación penal aplicable.
- Dar aviso a las autoridades competentes, cuando detecte el acto de alguna de las conductas a que se refiere el ítem anterior.
- Mantener activa la vigilancia durante la celebración del espectáculo o evento de concentración masiva. Precautelar el orden, seguridad de los asistentes, participantes y de los empleados del área o establecimiento en el que se celebre, así como coadyuvar a que con su realización no altere el orden público en las zonas vecinas al mismo.
- Cumplir con las disposiciones y condiciones que en materia de protección civil, ambiental, seguridad pública, tránsito y vialidad, sean aplicables al espectáculo o evento de concentración masiva, para lo cual se deberá permitir el acceso de la autoridad debidamente acreditada para realizar la verificación correspondiente. En caso de acreditarse la violación de alguna de las disposiciones o condiciones, se suspenderá el evento y de ser necesario se hará uso de la fuerza pública.
- Prohibir el ingreso, uso o empleo de pirotecnia.
- Gestionar el servicio de atención pre-hospitalaria, mismo que incluye la atención de ambulancias, brigadas pre-hospitalarias, la instalación y funcionamiento de áreas de concentración de víctimas (ACV).
- Contar con personal entrenado en brindar servicios a personas con discapacidad
- Respetar el aforo autorizado en el permiso, de acuerdo con la capacidad física del lugar o local. No emitir un número de boletos mayor al aforo.
- En caso de vencimiento, revocación o suspensión del permiso o autorización, el promotor deberá retirar por su cuenta las instalaciones, gradas, carpas o cualquier otro tipo de enseres ocupados para la presentación del espectáculo o evento de concentración masiva. En el caso de incumplimiento la Intendencia General de Policía o las entidades de control urbano municipal o metropolitana retirará las instalaciones, gradas, carpas o cualquier otro tipo de enseres que ocupen la vía pública, corriendo a cargo de los organizadores del evento los gastos de ejecución de los trabajos.



- Permitir la entrada al espectáculo o evento de concentración masiva, a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna, salvo el caso de personas en evidente estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o que porten armas, poniendo a la disposición de los espectadores la totalidad de las localidades, butacas, asientos y similares con que cuente el área o el lugar autorizado.
- Como parte del plan de contingencia para eventos de concentración masiva el organizador deberá conformar brigadas multidisciplinarias de emergencia, que en caso de un evento adverso deberá coordinar las actividades con las entidades públicas o privadas de respuesta.
- Si el solicitante es un promotor extranjero, acreditará su legal estancia en el país, así como la autorización para ejercer dicha actividad.

6.5 CORRESPONDE A LAS INSTITUCIONES DE RESPUESTA:

- El Cuerpo de Bomberos deberá revisar los escenarios de forma periódica y aleatoria, previo a la realización de eventos de concentración masiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Organismos de Seguridad y Control del GAD Municipal deberán cumplir con todas las inspecciones y revisiones establecidas en otros cuerpos normativos.

- El Benemérito Cuerpo de Bombero emitirá los permisos de funcionamiento.
- Participar en reuniones de coordinación interinstitucional previo al evento.
- La Policía Nacional intervendrá con el objeto de dar cumplimiento al buen uso del espacio público.

7. DISPOSICIONES PARA LOS ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA

Para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Que las instalaciones y condiciones del lugar tengan acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, salidas y escaleras de emergencia y, en general, todas las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad y la rápida evacuación de los espectadores y participantes independientemente de sus capacidades en caso de emergencia.
- Que el lugar sea compatible con la naturaleza del evento.
- Que el programa difundido o publicitado, contenga la descripción del evento y que las actividades sean acordes al permiso de funcionamiento.
- Que los titulares cuenten con los elementos necesarios para garantizar que se mantendrá el orden y la seguridad pública, así como la integridad de los participantes y espectadores.
- En caso que el espectáculo o evento de concentración masiva se realice sin el permiso, autorización correspondiente, o sin cumplir con lo establecido en los mismos, dará lugar a la suspensión del evento como medida precautoria y los



delegados de la intendencia de Policía elaborarán un acta circunstanciada en la cual, consten los hechos.

- El cumplimiento del normal funcionamiento de lo que acontezca al interior y exterior del establecimiento o sitio, será responsabilidad solidaria tanto del dueño del local como del promotor, administrador y/o representante legal de los organizadores del evento.
- Se sujetará a lo establecido en la autorización correspondiente, al plan de contingencia aprobado, a la presente normativa y demás especificaciones que se deriven de este documento, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables.

7.1 ESPACIOS PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Los organizadores del espectáculo o evento de concentración masiva deberán:

- Establecer en el lugar donde se celebre el espectáculo o evento de concentración masiva, las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas de atención prioritaria (niños menores de 5 años, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad) junto con un máximo de dos acompañantes, desde el exterior al interior del mismo y viceversa.
- Contar con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios que utilicen sillas de ruedas. Las personas con discapacidad deberán ubicarse en áreas que cuenten con la visibilidad adecuada, que no sea obstruida por los demás espectadores, así mismo la ubicación de las personas con discapacidad no deberá obstaculizar la vista del resto de público. Estos espacios deberán ser destinados considerando que se encuentren en un lugar privilegiado con relación a las puertas de acceso y baterías sanitarias. La ubicación deberá estar en sitios protegidos de la intemperie.
- Debe asignarse lugares de estacionamiento preferenciales.
- Se deberá destinar localidades específicas, donde tendrán apoyo y asistencia la mayor parte del tiempo.
- Se deberá destinar rampas y vías de ingreso y salida exclusivas. De esta manera se puede evitar la aglomeración y posibles situaciones de riesgo. Las rampas deben ser diseñadas de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma NTE INEN ISO 21542, con anchura libre mínima de 1,20 y pendientes no superiores al 8% en lo posible. Las rampas también deben contar con pasamanos a doble altura a ambos lados.
- La información y señalización orientativa (flechas), identificativa (nombres de ambientes) y funcional (horarios de atención) debe ser diseñada para personas con todo tipo

7.2 SEGURIDAD

7.2.1 SEÑALIZACIÓN



Se aplicará la norma INEN-ISO 3864-1:2013 cumpliendo con los puntos a continuación mencionados.

- a) En los puntos de las rutas de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales correspondientes, de forma tal que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- b) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- c) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida.
- d) Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal.
- e) Las señales deben ser entendibles y solo para reforzar su mensaje se permite opcionalmente utilizar un mínimo de texto.
- f) Se debe evitar el uso excesivo de texto para no disminuir su función de prevención de acuerdo a las características y condiciones del lugar, priorizando los textos de lectura fácil y pictogramas para personas con discapacidad intelectual.
- g) La ubicación de la señalización de emergencia estará determinada en los sitios indicados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos y cumplirán con las características antes mencionadas. Serán instaladas en sitios totalmente visibles y bien iluminados que incluyan luces de emergencia previstas en las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal, incluir pictograma, tamaño y color numerado
- h) Se debe rotular las prohibiciones.
- i) Los parqueos estarán señalizados horizontal y verticalmente, y con rótulos que indiquen:
 - La capacidad de estacionamientos.
 - Sector de estacionamientos destinados para el público en general, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y parqueos reservados para las unidades de asistencia médica emergente, de socorro inmediato y de seguridad cuando la magnitud del evento así lo determine.
- j) Los elementos para combatir o prevenir incendios deberán estar en condiciones óptimas y señalizadas.

7.2.2 SEÑALES DE ALARMA

En toda infraestructura donde realicen actividades de concentración masiva, se deben instalar señales de alarma y altavoces, luces y otras opciones para garantizar el acceso y la permanencia para las personas con discapacidad. Además de contar con el personal encargado de los mismos para dar a conocer a la población, de cualquier situación de emergencia que requiera la evacuación rápida, ordenada y segura.



NOTA ACLARATORIA: La alarmas de incendio son dispositivos que al momento de su accionamiento generan una alarma sonora y visual, por lo que deberán ubicarse estratégicamente en el local a costo del propietario, con el fin de que pueda ser activada en caso de ser necesario.

7.2.3 RUTAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA

Se deberá considerar lo siguiente:

- Las rutas de escape deben ser las adecuadas para la cantidad de asistentes al evento.
- El área en el cual se desarrollará el espectáculo o evento de concentración masiva debe señalizarse con flechas pintadas de blanco con fondo verde a la altura de los ojos de acuerdo a la norma INEN- ISO 3864-1:2013.
- Todos los locales deben tener salidas a pasillos o corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida o a las escaleras y rampas o circulaciones verticales y cada una con iluminación de emergencia y señalización de acuerdo a la norma mencionada.
- En toda clase de edificios, los espacios destinados a la circulación como pasillos, corredores, escaleras, rampas y sus descansos, etc., deben mantenerse libres de muebles, cajas, sillas, cajones, etc., que impidan el paso de las personas en caso de una evacuación.
- Las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal incluyendo pasillos, escaleras y rampas deben contener alumbrado de emergencia en toda la ruta de evacuación.
- Las lámparas de emergencia deberán dirigir su iluminación hacia las vías de evacuación que lleven a las puertas de salida principal y de emergencia, como también iluminar todos los elementos para combatir incendios.
- Para la evacuación de pisos superiores, se debe contar con un punto de encuentro libre de riesgos cercana a los núcleos de escaleras donde las personas con discapacidad puedan esperar por asistencia. Estas zonas deben estar equipadas con botiquín de primeros auxilios y una silla de evacuación.
- El uso de planos hápticos ubicados en el ingreso al establecimiento es recomendable cuando se detallan salidas de evacuación y circulaciones principales.
- Las puertas o dispositivos de salidas de emergencia, se abrirán hacia el exterior y en ningún caso podrán ser enrollables.
- Las puertas y dispositivos de cierre, de cualquier salida de un local, estarán provistas de un dispositivo interior fijo de apertura, con mando sólidamente incorporado (barras de antipánicos).
- Las salidas de emergencia tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros.
- De acuerdo a la Norma GPE INEN 56 (2001), toda infraestructura que aloje a más de 50 personas o tenga una área pública mayor de 1000 m² debe contar con una o varias salidas de emergencia y se deben ubicar en cada sección o nivel de la estructura.



- Deberán tener iluminación adecuada y en ningún caso con acceso o paso a través de locales de servicio como cocinas, bodegas y otros similares.
- Las salidas de emergencia deben identificarse mediante letreros con el pictograma y los textos "salida" o "salida de emergencia", según el caso, y flechas o símbolos luminosos que indiquen la ubicación y dirección de las salidas.

7.2.4 MEDIDAS BÁSICAS

- Establecer el perímetro de seguridad con una anticipación mínima de setenta y dos horas a la realización del espectáculo, donde se establecerá los elementos básicos del plan de contingencia.
- El perímetro de seguridad y los elementos del plan de contingencia serán responsabilidad del organizador del evento, se contará con profesionales de seguridad privada avalados por el Ministerio del Interior, en coordinación con las autoridades de control local.
- En el ingreso al perímetro de seguridad se realizará un primer control de los espectadores, en el cual se prohíbe el ingreso de armas u objetos peligrosos, pancartas o banderas con mensajes agresivos o racistas, juegos pirotécnicos, elementos explosivos, u otros objetos peligrosos que se encuentren prohibidos por el ordenamiento jurídico vigente. A cualquier persona que se oponga a la revisión se le prohibirá el ingreso al perímetro de seguridad.
- Se deberá prohibir el ingreso a quienes se encuentren en evidente estado de ebriedad o intoxicación, o quienes posean bebidas alcohólicas, bebidas de moderación o sustancias estupefacientes o psicotrópicas
- Realizar el control en los accesos en el escenario, en aquellos espectáculos donde no se instale el perímetro de seguridad.
- Aperturar el evento con las indicaciones de seguridad programadas en el plan de contingencia, mencionando el funcionamiento correcto del sistema de seguridad, rutas de evacuación, puertas de salida, señalización y puestos de auxilio.
- Las barreras de torniquetes y dispositivos similares que restringen o regulan el ingreso masivo simultáneo utilizado para cobrar o receptor boletos, no deben ubicarse de manera que obstruyan cualquier forma de egreso en caso de emergencia.
- Usar materiales metálicos u otros resistentes al fuego en los sitios o espacios a cielo abierto, en el cual se desarrollen espectáculos o eventos de concentración masiva, tales como presentaciones artísticas, diversión o recreación con juegos mecánicos deberán utilizar para los escenarios, plataformas, tarimas, etc.

7.2.5 PUERTAS Y VENTANAS

- Todas las puertas y ventanas de los sitios deberán abrir hacia el exterior del escenario.
- Durante el desarrollo del espectáculo o evento de concentración masiva, no podrán bloquearse o cerrarse en forma permanente las puertas y ventanas.
- Todas las puertas deberán ser de material no combustible, y deberá tener en cada una el personal de supervisión previsto por los organizadores, quienes mantendrán



comunicación con unidades de asistencia médica y de emergencia, durante el tiempo que dure el evento o espectáculo.

7.3 BATERÍAS SANITARIAS

- Se mantendrán equipadas.
- Satisfacer en número y calidad.
- Deben brindar las facilidades de acceso y utilización para personas con discapacidad.

7.4 SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE- HOSPITALARIA

Los presentes lineamientos establecen las directrices para la provisión obligatoria de servicios de salud, que permitan la atención efectiva e integral de las personas que presenten emergencias o urgencias médicas de cualquier índole; que asistan, de forma masiva, planificada o espontánea a eventos de concentración masiva.

Las ambulancias que atenderán en el evento de concentración masiva deberán contar con los siguientes requisitos:

- Permiso de funcionamiento vigente, la tipología podrá ser de soporte vital básico o avanzado (SVB o SVA).
- Estar ubicadas en un lugar de fácil acceso tanto de entrada como de salida.
- Estar disponibles mínimo cuatro horas antes del inicio del evento y garantizar el servicio hasta la finalización del mismo.
- Contar con personal de talento humano específico de la ambulancia (paramédico y operador de vehículo de emergencia), independiente del personal que conforma las brigadas pre-hospitalarias".

Las brigadas pre-hospitalarias deberán estar conformadas por un mínimo de dos personas, un profesional de la salud con experiencia en atención pre-hospitalaria y un asistente con experiencia en primeros auxilios y evacuación. Las brigadas pre-hospitalarias deberán estar estratégicamente ubicadas y contar con acceso a todos los ambientes del evento; cada brigada deberá contar mínimo con un botiquín de primeros auxilios de acuerdo al Anexo 1.

El área de concentración de víctimas (ACV) deberá presentar los siguientes requisitos.

- a) Puede ser fija o móvil, definitiva o temporal, dependiendo del escenario donde se realice el evento de concentración masiva. El área designada no podrá ser utilizada para ninguna otra actividad.
- b) Si es móvil o temporal, podrá instalarse en una carpa de mínimo 16 m² de área (4 m x 4 m). El material de la carpa debe ser lavable, impermeable y que permita su fácil sujeción al piso. El piso debe adecuarse con materiales plásticos, lisos y de fácil



limpieza, desinfección y resistentes que deberán cubrir todo el área de atención del paciente.

- c) Si es fija, debe contar con piso impermeable, sólido, de fácil limpieza, uniforme y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje de líquidos. Las superficies interiores de cielos rasos/ techos, y paredes/muros deberán ser impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales.
- d) Debe estar señalizada e identificada con avisos que indiquen que es el área de primeros auxilios y emergencias. La identificación debe ubicarse en un lugar visible, en la parte superior del lugar y en la entrada del mismo de tal manera que permita su fácil distinción. Esta señalización debe tener un tamaño mínimo de 80 cm de ancho por 100 cm de largo y sus letras deben ser de material reflectivo.
- e) Debe permanecer operativa, como mínimo, cuatro horas antes del inicio del evento y hasta que la última persona abandone el recinto del evento de concentración masiva.
- f) Debe estar ubicada en un lugar seguro, libre de amenazas cercanas de la escena, cuidando que el viento y el declive del terreno no pongan en riesgo al personal y a los pacientes.
- g) Debe ser accesible para los vehículos de transporte de pacientes (ambulancias terrestres, aéreas, etc.) y fácilmente ampliable para prestar el servicio.
- h) Debe contar con una dotación mínima de medicamentos y dispositivos e insumos médicos detallados en el Anexo 1.1.
- i) Debe contar, como mínimo, con una brigada pre-hospitalaria y un médico como responsable técnico (de no contar con el mismo en la brigada).

Dependiendo del número de asistentes en el evento, se contará con un número específico de ambulancias, áreas de concentración de víctimas y brigadas pre-hospitalarias, de acuerdo a la Tabla 1 a continuación.

TABLA 1. Cuantificación del número de ambulancias y equipo de atención pre-hospitalaria requeridos de acuerdo al número de asistentes a eventos de concentración masiva.

ASISTENTES	Brigadas pre-hospitalarias	Ambulancias SVA/SVB	ACV (área de concentración de víctimas)
300 - 1000*	1 Brigada	1	-
1001 - 3000	3 Brigadas	1	1
3001 - 6000	5 Brigadas	1	1
6001 - 9000	7 Brigadas	1	1
9001 - 12000	9 Brigadas	1	1
12001 - 15000	11 Brigadas	2	1
15001 - 18000	13 Brigadas	2	1
18001 - 21000	14 Brigadas	2	1
21001 - 24000	15 Brigadas	2	1
24001 - 27000	16 Brigadas	2	1
27001 - 30000	17 Brigadas	2	1
30001 - 33000	18 Brigadas	3	2
33001 - 36000	19 Brigadas	3	2
36001 - 39000	20 Brigadas	3	2



39001 - 42000	21 Brigadas	3	2
42001 - 45000	22 Brigadas	3	2
45001 - 48000	23 Brigadas	4	2
48001 - 51000	24 Brigadas	4	2
51001 - 54000	25 Brigadas	4	2
54001 - 57000	26 Brigadas	4	2
57001 - 60000	27 Brigadas	4	2
60001 - 63000	28 Brigadas	5	3
63001 - 66000	29 Brigadas	5	3
66001 - 69000	30 Brigadas	5	3
69001 - 72000	31 Brigadas	5	3
72001 - 75000	32 Brigadas	5	3
75001 - 78000	33 Brigadas	5	3
78001 - 81000	34 Brigadas	5	3
81001 - 84000	35 Brigadas	5	3
84001 - 87000	36 Brigadas	5	3
87001 - 90000	37 Brigadas	5	3
90001 - 93000	38 Brigadas	5	4
93001 - 96000	39 Brigadas	5	4
96001 - 99000	40 Brigadas	5	4
99001 - 102000	41 Brigadas	5	4

Fuente: Elaboración Dirección Nacional de Atención Pre-hospitalaria y Unidades Móviles – MSP.

El servicio de atención pre-hospitalaria deberá contar con un sistema de comunicación interno que garantice la interacción entre el área de concentración de víctimas, las brigadas de intervención rápida y las ambulancias durante todo el evento.

En el caso de requerirlo, el médico asignado como responsable técnico a cargo del área de concentración de víctimas (ACV), será quien contacte al SIS ECU 911, con el fin de:

- Gestionar el destino de los pacientes que, producto de su condición clínica, requieran ser transportados a un establecimiento de salud dentro del marco de la Red Pública Integral de Salud y/o la Red Complementaria / Privada.
- Gestionar, en el caso de requerirlo, el envío de recursos pre-hospitalarios adicionales, exclusivamente para el manejo del incidente con múltiples víctimas.

La atención sanitaria de los pacientes deberá ser realizada bajo los parámetros de los Protocolos y Manuales de Atención Pre-hospitalaria del Ministerio de Salud Pública vigentes.

8. AFOROS

Se aplicará la siguiente clasificación con respecto a los aforos a continuación mencionados

8.1 CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS POR EL TOTAL DE AFORO:

- Evento Micro: Desde 20 hasta 500 personas.
- Evento Meso: Desde 501 hasta 1500 personas.
- Evento Macro: Desde 1501 hasta 5000 personas.
- Evento Mega: Más de 5001 personas.



9. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GAD MUNICIPAL Y METROPOLITANO:

9.1 Eventos: Desde 20 hasta 500 personas.

- Plan de Contingencia, en el caso de locales que organizan eventos frecuentes (bares, discotecas, centros nocturnos, entre otros) aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD municipal o metropolitano
- Organizador Persona Natural: fotocopia de la cédula de Identidad.
- Organizador Persona Jurídica: fotocopia del RUC de la empresa, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal
- Permiso del Cuerpo de Bomberos.

9.2 Evento Meso: Desde 501 hasta 1500 personas.

- Plan de Contingencia, aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD municipal o metropolitano.
- Carta de Aviso al distrito de la Policía con copia a la UPC más cercano
- Permiso de uso de suelo del GAD metropolitano y municipal. (para eventos en lugares abiertos: calles, peatonales, etc.).
- Organizador Persona Natural: fotocopia de la cédula de Identidad.
- Organizador Persona Jurídica: fotocopia del RUC de la empresa, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal
- Empresa de seguridad contratada: fotocopia del RUC de empresa, nombramiento del representante legal, cédula de identidad del representante legal, copia del permiso de operación anual otorgada por el Ministerio del Interior.
- Atención Pre-hospitalaria: Carta de solicitud y gestión realizada que compruebe la presencia de los servicios pre-hospitalarios (ambulancias, brigadas pre-hospitalarias y áreas de concentración de víctimas), el día del evento, de acuerdo a la cuantificación y los requisitos establecidos.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos.
- Para las instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, etc., deberán tener la inspección firmada y aprobada del montaje, por parte de un profesional calificado o del colegio de ingenieros mecánicos, adicional a los requisitos descritos.



9.3 Evento Macro: Desde 1501 hasta 5000 personas

- Plan de Contingencia aprobado por la SGR
- Carta de Aviso al distrito de la Policía con copia a la UPC más cercano.
- Permiso de uso de suelo del GAD metropolitano y municipal. (para eventos en lugares abiertos: calles, peatonales, etc.).
- Empresa de seguridad contratada: fotocopia del RUC de empresa, nombramiento del representante legal, cédula de identidad del representante legal, copia del permiso de operación anual otorgada por el Ministerio del Interior.
- Organizador Persona Natural: fotocopia de la cédula de Identidad.
- Organizador Persona Jurídica: fotocopia del RUC de la empresa, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal
- Atención Pre-hospitalaria: carta de solicitud y gestión realizada que compruebe la presencia de los servicios pre-hospitalarios (ambulancias, brigadas pre-hospitalarias y áreas de concentración de víctimas), el día del evento, de acuerdo a la cuantificación y los requisitos establecidos.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos.
- Para las instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, etc., deberán tener la inspección firmada y aprobada del montaje, por parte de un profesional calificado o del colegio de ingenieros mecánicos, adicional a los requisitos descritos.

9.4 Evento Mega: Más de 5000 personas

- Plan de Contingencia aprobado por la SGR.
- Carta de Aviso al distrito de la Policía con copia a la UPC más cercano
- Permiso de uso de suelo del GAD metropolitano y municipal. (para eventos en lugares abiertos: calles, peatonales, etc.).
- Empresa de seguridad contratada: fotocopia del RUC de empresa, nombramiento del representante legal, cédula de identidad del representante legal, copia del permiso de operación anual otorgada por el Ministerio del Interior.
- Organizador Persona Natural, fotocopia de la cédula de Identidad.



- Organizador Persona Jurídica: fotocopia del RUC de la empresa, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal
- Datos del lugar de instalación de Puesto de Mando Unificado - PMU.
- Atención Pre-hospitalaria: Carta de solicitud y gestión realizada que compruebe la presencia de los servicios pre-hospitalarios el día del evento (ambulancias, brigadas pre-hospitalarias y áreas de concentración de víctimas), de acuerdo a la cuantificación y los requisitos establecidos.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos
- Para las instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, etc., deberán tener la inspección firmada y aprobada del montaje, por parte de un profesional calificado o del colegio de ingenieros mecánicos, adicional a los requisitos descritos.

Para eventos de niveles **Macro y Mega**, la **SGR podrá activar la Mesa Técnica de Seguridad Integral**, establecida en el Manual del Comité de Gestión de Riesgos; quienes deberán aprobar el Plan de Contingencia Inclusivo y coordinar con las instituciones de respuesta y el organizador o los organizadores, las medidas preventivas a tomar en el evento. Para eventos de niveles Mega, la correspondiente oficina del Ente Rector aprobará el Plan de Contingencia.

En eventos de **concentración masiva sin fines de lucro** la **SGR, podrá solicitar a la mesa técnica de Seguridad Integral de la Población**, establecida en el Manual del Comité de Gestión de Riesgos, evaluar la necesidad de contar con una empresa de seguridad.

10. CONTENIDO BÁSICO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Es obligación de los organizadores de los espectáculos o eventos de concentración masiva elaborar el plan de contingencia inclusivo y disponer de una organización para la ejecución del mismo.

Los planes de contingencia de eventos de concentración masiva deberán contemplar los siguientes aspectos.

- a) Orientaciones para la determinación y catalogación de los riesgos previsibles.
- b) Criterios para la toma de decisiones y atención en caso que ocurran incidentes.
- c) Criterios para la conformación del Puesto de Mando Unificado (PMU).
- d) Recursos disponibles (talento humano y material) con los que se disponga para poder tomar decisiones en caso de un incidente o emergencia
- e) Contingente para la emergencia.
- f) Protocolos y procedimientos (comunicación, seguridad, etc.)

Los planes que se soliciten deberán entregarse en formato legible y a color, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Gestión de Riesgos.



10.1 CONFORMACIÓN DE PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)

Aplicar la conformación de un Puesto de Mando Unificado – PMU, para los eventos clasificados como evento Mega: Más de 5001 personas.

Se debe considerar lo siguiente:

Estará conformado por personas de instituciones públicas y privadas de respuesta y otras que se consideren necesarias, quienes coordinarán con el organizador del evento.

Debe tener una estructura organizativa, contar con coordinadores que tienen a cargo las funciones de cada brigada multidisciplinaria, con el fin de tener una comunicación efectiva en el desarrollo normal del evento o en caso de emergencia.

Debe tener un flujo de comunicación óptimo, para que pueda dar una respuesta inmediata a los incidentes.

El lugar de instalación del PMU debe tener seguridad, visibilidad, facilidades de acceso, disponibilidad de comunicaciones.

El organizador del evento es el responsable de que se cumpla la implementación del PMU.

En el lugar que se instala el PMU deberá contar con un equipamiento mínimo el cual se detalla a continuación:

- Plan de contingencia
- Mapas de salida y evacuación
- Plano de ubicación de bloques o localidades
- Matrices de recursos disponibles, operativos y no operativos
- Matrices de estadísticas del evento
- Matrices de contacto

Así como también:

Visibilidad completa del evento, iluminación propia (planta, o linternas), mesas y sillas, tablero de acrílico, resmas de papel, esferográficos, borrador, marcadores, y circuito cerrado de televisión que cubra todo el lugar de ser posible.

10.2 CONFORMACIÓN DE BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS INCLUSIVA DE EMERGENCIAS

El organizador del evento debe considerar lo siguiente:

Aplicar la conformación de brigadas multidisciplinarias inclusivas de emergencia para los eventos clasificados como: meso, macro y mega, la cual deberá estar conformada por un número de 3 a 5 personas.

Conformar brigadas multidisciplinarias inclusivas de emergencia organizada, entrenada y equipada para responder en caso de emergencias dentro de una edificación cerrada o abierto.



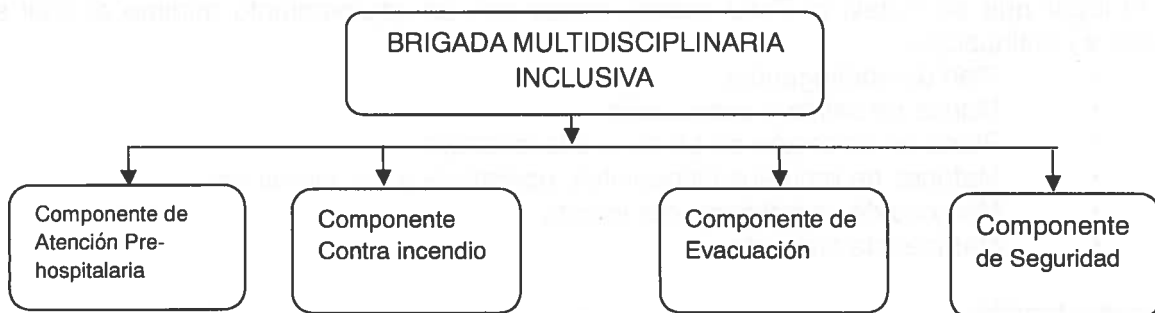
Las brigadas multidisciplinarias inclusivas deben realizar labores permanentes antes, durante y después del evento de concentración masiva para la prevención de riesgos y disminución de la vulnerabilidad de los asistentes.

Las brigadas multidisciplinarias deben estar capacitadas en primeros auxilios básicos para personas con discapacidad, lengua de señas básicas y encontrarse debidamente identificados con un distintivo.

Las personas miembros de las brigadas multidisciplinarias inclusivas deberán ser correctamente identificadas por los asistentes al espectáculo o evento de concentración masiva con una indumentaria y accesorios mínimos, tales como:

- ✓ Chaleco distintivo con cintas reflectivas
- ✓ Casco protector
- ✓ Lámpara de mano
- ✓ Silbato
- ✓ Identificación
- ✓ Comunicación
- ✓ Botiquín de Primeros Auxilios

La brigada multidisciplinaria debe estar conformada por:



10.2.1 FUNCIONES GENERALES DE LAS BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS INCLUSIVAS

Las funciones de los representantes de las brigadas deberán visualizarse en el Plan de Contingencia Inclusivo de evento de concentración masiva y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Brindar auxilio al personal en general, de manera organizada y planeada, en una situación de incidente, accidente, emergencia, siniestro y/o desastres.
- Conocer el plan de acciones, para dar respuesta a peligros, vulnerabilidades y riesgos a los que están sujetos los asistentes, así como la edificación o espacio abierto, a fin de establecer las medidas, acciones y obras, que disminuyan la probabilidad de incidente, accidente, emergencia, siniestro y/o desastres.
- Cada brigadista debe estar capacitado y especializado en las actividades propias de las brigadas, para garantizar el óptimo cumplimiento de su función.
- Cooperar y sensibilizar a los asistentes en la conservación de la calma y comportamiento, antes, durante y después de una emergencia, así como conocer la información básica en materia de autoprotección.



10.2.2 COMPONENTE DE ATENCIÓN PRE- HOSPITALARIA.

El área de concentración de víctimas debe estar ubicada en un lugar de fácil acceso para los espectadores y vehículos de emergencia, estar claramente señalizada, los pasillos y puertas que conduzcan a ellos deberán ser suficientemente anchos para permitir acceso a camillas y sillas de rueda.

Además debe disponer de:

- a) Botiquín con medicamentos para emergencias
- b) Mantas, camillas, sillas de ruedas, material de primeros auxilios.

Los brigadistas de atención pre-hospitalaria deben:

- Identificar el área para brindar los primeros auxilios.
- Brindar los primeros auxilios a las personas que resulten lesionadas en caso de incidente, accidente, siniestro o desastre.
- Entregar al personal médico, los lesionados con la información específica de lo ocurrido.
- Si la emergencia lo amerita, brindar apoyo al personal médico cuando éste lo requiera.
- En ningún caso deberán iniciar procedimientos que son competencia exclusivamente del personal de salud.
- Informar al PMU para la reposición de los implementos o insumos de primera respuesta que lo requieran.
- Elaborar un informe donde se incluya detalles con: nombre, número de personas atendidas, así como el número de personas trasladadas en ambulancias y el lugar de la emergencia.

10.2.3 COMPONENTE CONTRA INCENDIOS

Se debe eliminar los riesgos que puedan inducir al fuego en las instalaciones que por diferentes circunstancias manejan material inflamable o conductor de calor.

Los brigadistas contra incendios deben:

- Vigilar que no haya sobrecarga de energía en las líneas eléctricas, ni acumulación de material inflamable.
- Supervisar que los equipos contra incendios estén en óptimas condiciones de uso.
- Informar al PMU para solicitar apoyo al ECU-911, cuando la emergencia lo amerite.
- Retirar materiales que pueden incrementar la magnitud del incendio o reiniciar el mismo.
- Actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles).
- Elaborar informe del incidente y presentarlo a la Autoridad Competente en PMU

10.2.4 COMPONENTE DE EVACUACIÓN

Se debe aplicar los procedimientos para el repliegue y/o evacuación de los asistentes al espectáculo o evento de concentración masiva ante una emergencia provocada por un agente perturbador.

Los brigadistas de evacuación deben:

- Conocer las rutas de evacuación y salidas de emergencias.



- Proponer y solicitar la colocación de las señales y avisos en la infraestructura, en caso de ser necesario.
- Retirar al público o espectadores a las zonas internas de menor riesgo y posteriormente evacuar al mismo, ante la presencia de una emergencia.
- Conocer sobre el manejo de sillas de ruedas y traslado a lugares seguros de las personas con discapacidad, adultos mayores y otros grupos de atención prioritaria.
- Ser guías en los grupos durante las emergencias. Estar capacitados para guiar a personas con discapacidad visual.
- Verificar que todas las instalaciones, hayan sido evacuadas.
- Mantener comunicación y coordinación con las demás brigadas multidisciplinarias, con respecto al personal que no se logró evacuar.

10.2.5 COMPONENTE DE SEGURIDAD

Los brigadistas de seguridad deben:

- Contar con una hoja de registro que contenga datos personales (nombre, domicilio, tipo de discapacidad y teléfonos) de personas extraviadas durante el evento.
- Realizar el control de acceso de los asistentes.
- Restringir el acceso a las instalaciones durante la emergencia.
- Coordinar y reportar cualquier anomalía a las instituciones de respuesta que se encuentren en el evento.

11. ANEXOS

ANEXO 1

Botiquín de equipo de respuesta o brigadas de intervención rápida

INSUMOS	PRESENTACION	CANTIDAD
Alcohol antiséptico	Frasco 100 ml	1
Apósitos (pequeño)	Unidad	5
Apósitos (medianos)	Unidad	5
Baja lenguas	Unidad	5
Tiras adhesivas estériles	Unidad	20
Esparadrapo	Rollo	1
Fundas negras 30x40	Unidad	3
Fundas rojas 30x40	Unidad	3
Gasas 3"	Unidad	10
Gasas de 10"	Unidad	10
Guantes de látex	Par	10
Gasa parafinada estéril	Paquete	3
Solución antiséptica	Frasco 100 ml	1
Suero fisiológico	Frasco 100 ml	1
Tijeras punta redonda	Unidad	1
Vendas de gasa	Unidad	5
Vendas elásticas 4"	Unidad	2
Vendas triangulares	Unidad	2
EQUIPOS		CANTIDAD
Mascarillas unidireccional RCP	Unidad	1



Fonendoscopio	Unidad	1
Tensiómetro	Unidad	1
Termómetro digital	Unidad	1
OBSERVACIONES		
Material debe colocarse en mochila o Canguro de fácil transporte		

Fuente: Elaboración Dirección Nacional de Atención Pre-hospitalaria y Unidades Móviles – MSP

ANEXO 1.1

Dotación de medicamentos y dispositivos e insumos médicos para área de concentración de víctimas (ACV).

VÍA AÉREA		CANTIDAD
Dispositivo para ventilación asistida conformado por Balón, Válvula y Mascarilla - BVM* adulto	Unidad	2
Dispositivo para ventilación asistida conformado por Balón, Válvula y Mascarilla - BVM pediátrico	Unidad	2
Cánulas Oro faríngeas	Números 1 al 5	5
Cilindro O ₂ fijo	600 litros	1
Cilindro O ₂ portátil	400 litros	1
Guía de intubación	adulto y pediátrica	2
Hojas laringoscopia	Numeración 1, 2 y 3	3
Mango laringoscopia	Unidad	1
Mascarilla adulto	Unidad	1
Mascarilla pediátrica	Unidad	1
Sondas de succión blandas	Unidad	2
Sondas de succión rígidas	Unidad	2
Sondas nasogástricas	Unidad	2
Succionador automático	Unidad	1
Succionador automático portátil	Unidad	1
Tubos traqueales	Numeración del 4 al 7.5	8
TRAUMA		CANTIDAD
Cabestrillo	Unidad	1
Collarín cervical adulto	Unidad	3
Collarín cervical pediátrico	Unidad	3
Férula de tracción adulto (opcional)	Unidad	1
Férula de tracción pediátrica (opcional)	Unidad	1



Férula extremidad inferior	Unidad	2
Férula extremidad superior	Unidad	2
Fijadores de cabeza	Unidad	2
Frazada	Unidad	5
Chaleco de extricación- (opcional)	Unidad	1
Soporte corporal de columna	Unidad	1
Tabla de columna adulto	Unidad	1
Tabla de columna pediátrica	Unidad	1
EQUIPOS		CANTIDAD
Fonendoscopio	Unidad	1
Glucómetro	Unidad	1
Tirillas para glucómetro	Frasco	1
Monitor desfibrilador/DEA	Unidad	1
Oxímetro de pulso	Unidad	1
Tensiómetro	Unidad	1
Termómetro	Unidad	1
Radio de comunicación con ACV	Unidad	1
Equipo de partos	Unidad	1
FLUIDO TERAPIA		CANTIDAD
Catéter Intravenoso 14 G	Unidad	6
Catéter Intravenoso 16 G	Unidad	6
Catéter Intravenoso 18 G	Unidad	6
Catéter Intravenoso 20 G	Unidad	6
Catéter Intravenoso 22 G	Unidad	6
Catéter Intravenoso 24 G	Unidad	6
Cloruro de Sodio al 0,9%	500 ml	2
Cloruro de Sodio al 0,9%	1000 ml	3
Dextrosa al 5 %	500 ml	2
Dextrosa al 5 %	1000 ml	3
Equipo de venoclisis	Unidad	15
Esparadrapo	Rollo	1
Jeringuillas 3ml	Unidad	6
Jeringuillas 5ml	Unidad	6
Jeringuillas 10ml	Unidad	6
Lactato Ringer (entre 500 ml a 1000 ml)		5
CURACIONES		CANTIDAD
Apósitos grandes	Unidad	6
Apósitos medianos	Unidad	6
Apósitos pequeños	Unidad	6
Baja lenguas	Unidad	10
Paquetes de Gel congelado (Cold pack)	Unidad	1



Tira adhesiva sanitaria	Unidad	10
Esparadrapo	Rollo	1
Fundas negras de acuerdo a la normativa de eliminación de desechos	Unidad	5
Fundas rojas de acuerdo a la normativa de desechos	Unidad	5
Gasas 10 x10	Paquete	10
Gasa parafinada estéril	Paquete	5
Solución antiséptica	Frasco 500 ml	1
Suero fisiológico	Frasco 500 ml	1
Torundas	Paquete	1
Vendas de gasa (2, 4 y 6 pulgadas)	Unidad	5
OTROS		
Camilla plegable	Unidad	Depende dimensión del ACV
Cascos	Cascos	Depende número de personal
Cinta demarcación	Rollo	30 m
Conos	Unidad	12

Fuente: Elaboración Dirección Nacional de Atención Pre-hospitalaria y Unidades Móviles – MSP



12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Reglamento para la celebración de espectáculos o eventos públicos y juegos o diversiones en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- GPE INEN 56 (2001) Guía de práctica. Evacuación de edificios y espacios exteriores urbanos en prevención de desastres, Quito- Ecuador
- NTE INEN 0439 (1984) Colores, señales y símbolos de seguridad, Quito- Ecuador.
- Documento Básico Seguridad en caso de incendio, Madrid- España
- Acuerdo Ministerial N° 6987, Ministerio del Interior. Artículo 28
- Curso básico del sistema comando incidentes , programa de capacitación OFDA - LAC/USAID - PRIMERA VERSIÓN JULIO 2005 Y SEGUNDA VERSION ENERO 2007
- Reglamento para la calificación, administración y seguridad de los escenarios para la práctica del fútbol profesional emitido por el comité ejecutivo de la federación ecuatoriana de futbol, el 16 de febrero del 2009.
- Acuerdo Ministerial No. 2521 Instructivo para la intervención de los intendentes generales de Policía del País, capítulo IX
- Ordenanza sustitutiva a la ordenanza de seguridad y prevención contra incendios que deben cumplir los establecimientos y espectáculos públicos, emitida por el Gobierno autónomo descentralizado municipal de Guayaquil el 29 de mayo del 2012.
- NTE INEN ISO 21542
- NTE INEN 2854 Accesibilidad de las Personas al medio Físico

Ordenanza metropolitana de regulación y control de los espectáculos deportivos masivos, 20 de julio del 2012.

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento:

TÍTULO: NORMATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA



ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.

REVISIÓN INSTITUCIONAL:

Subsecretaría de Reducción de Riesgos
Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos
Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos
Coordinación General de Asesoría Jurídica

OBSERVACIONES: Otras instituciones

Asociación de Municipalidades Ecuatorianas
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
Ministerio del Interior
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Turismo
Ministerio de Deporte
Ministerio de Educación
Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades

